

**ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N° 74, DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, QUE APRUEBA ACTAS DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN, Y SELECCIONA BENEFICIARIOS DEL CONCURSO DENOMINADO “PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA”.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 143**

**SANTIAGO,**

**13 de diciembre 2021**

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo Exento N° 32, de fecha 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en el Oficio N° 0396, de 12 de febrero de 2021, de la Dirección de Presupuestos; en la Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba las bases de postulación para el concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa” y su modificación efectuada por Resolución Exenta N°44, de 29 de abril 2021, del Ministerio de Energía; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, con fecha 15 de marzo de 1995 los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania suscribieron el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, promulgado mediante Decreto Supremo N° 725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base al cual se han llevado a cabo numerosas iniciativas en las que ha participado el Ministerio de Energía, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Que, NAMA Facility es una iniciativa que tiene por objetivo promover y financiar la implementación de Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas (“NAMA”, por sus siglas en inglés) en países en desarrollo, la cual es ejecutada en conjunto por la Comisión Europea, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) del Reino Unido y el Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU).
4. Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, NAMA Facility aprobó la implementación del proyecto NAMA Support Project “Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile”, cuyo objetivo es promover la incorporación de sistemas de generación en base a energías renovables para el autoconsumo, creando condiciones financieras y técnicas adecuadas para etapas tempranas de desarrollo de esta industria emergente.
5. Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda como beneficiaria del proyecto, el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) y, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora, firmaron un Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución por la suma de € 2.231.800, el que fue aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N°317, de fecha 13 de marzo de 2020, y por Decreto Exento N° 172, de fecha

7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía. Los recursos de dicho contrato de aporte financiero están destinados a cofinanciar: a) estudios previos a la inversión en proyectos de autoconsumo en base a energías renovables, y b) inversión en proyectos de autoconsumo energético en base a energías renovables.

6. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Exento N° 32, de 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero precedentemente referido.
7. Que, en dicho contexto, esta Subsecretaría de Energía convocó a un certamen público denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, para seleccionar a quienes serán los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables, cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 27, de 24 de marzo y modificadas mediante Resolución Exenta N°44, de 29 de abril, ambas de 2021 y del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las “bases del concurso”.
8. Que, en el contexto del concurso señalado en el considerando precedente, y dentro del plazo establecido en las bases del concurso, se recibieron a través de la plataforma informática dispuesta para ello, las propuestas efectuadas por 290 postulantes.
9. Que, de conformidad al numeral 4.1. Admisibilidad, de las bases del concurso, el análisis de admisibilidad efectuado por la respectiva comisión, verificó las postulaciones recibidas que cumplieron con los requisitos de postulación establecidos en el numeral 3.1, como, asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las bases y, estableciendo aquellas postulaciones que no cumplieron con lo anterior, las que quedaron, por tanto, como inadmisibles.
10. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 Evaluación, de las referidas bases, se realizó el proceso de evaluación de las postulaciones que pasaron la etapa de admisibilidad, siendo declaradas por la respectiva comisión de evaluación como:
  - **No elegibles**, aquellas que obtuvieron puntaje final inferior a 2,2 puntos;
  - **Elegibles y en lista de espera**, aquellas que no fueron seleccionadas como Beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria, la cual asciende a \$1.000 millones para este concurso. Por lo anterior, dichas postulaciones pasaron a formar parte de una lista de espera, mientras dura el proceso de firma de los respectivos convenios con los postulantes seleccionados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 Selección de Beneficiarios de las bases del concurso y,
  - **Seleccionadas como Beneficiarias** aquellas que obtuvieron un puntaje superior a 2,2 puntos y son susceptibles de ser financiadas, parcialmente, de acuerdo a lo dispuesto en las bases del concurso y a los recursos disponibles.
11. Que, con fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó y publicó en la página web del concurso, la Resolución Exenta N°74, de la misma fecha, del Ministerio de Energía, que aprueba actas de admisibilidad y evaluación, y selecciona beneficiarios del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.
12. Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, se publicó en la página web del concurso, la Resolución Exenta Subsecretarial N°95, de 22 de septiembre de 2021, del Ministerio de Energía, que actualizó la resolución indicada en el anterior considerando, por las razones que en ella se indican, y aprobó las actas de admisibilidad y evaluación, seleccionando a los beneficiarios del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”.
13. Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, se publicó en la página web del concurso, la Resolución Exenta Subsecretarial N°130, de 15 de noviembre, del Ministerio de Energía, que actualizó la resolución indicada en el considerando 11 de la presente resolución, por las razones que en ella se indican, y aprobó las actas de admisibilidad y evaluación, seleccionando a los beneficiarios del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, notificando además, mediante correo electrónico, a los Beneficiarios del Concurso que salieron de la Lista de Espera, quienes debían manifestar la aceptación del cofinanciamiento otorgado, según lo dispuesto en el numeral 5.1 de las bases de concurso.

14. Que, el día 23 de noviembre de 2021, a las 23:59 horas, se cumplió el plazo máximo de 7 días corridos para que los Beneficiarios manifestaran la aceptación o rechazo del cofinanciamiento mediante correo electrónico dirigido a [ponleenergia@minenergia.cl](mailto:ponleenergia@minenergia.cl)
15. Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, el postulante **número de ingreso 22058024**, indicó que no utilizaría el cofinanciamiento, por lo que de acuerdo al numeral 5.1 de las bases del concurso, el mismo, perdió la calidad de beneficiario.
16. Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, el postulante **número de ingreso 22058617**, indicó que no utilizaría el cofinanciamiento, por lo que de acuerdo al numeral 5.1 de las bases del concurso, el mismo, perdió la calidad de beneficiario.
17. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021, el postulante **número de ingreso 22083161**, indicó que no utilizaría el cofinanciamiento, por lo que de acuerdo al numeral 5.1 de las bases del concurso, el mismo, perdió la calidad de beneficiario.
18. Que, los postulantes **números de ingreso 22004903, 21993494, 21557773, 21982451, 21966537, 21997342, 21100679 y 21938368**, no manifestaron, dentro del plazo establecido en el numeral 5.1 de las bases de concurso, la aceptación del cofinanciamiento, por lo que los mismos, perdieron la calidad de beneficiarios.
19. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos 14,15,16, 17 y 18 precedentes, corresponde proceder a actualizar la Resolución Exenta N°74, actualizada por resoluciones exentas N° 95 y 130, todas de 2021, de la Subsecretaría de Energía.

#### RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE que las siguientes postulaciones han perdido su calidad de beneficiarias** por cuanto manifestaron expresamente la no aceptación del cofinanciamiento, o bien, no enviaron su aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo establecido el numeral 5.1 de las bases del concurso, según corresponda:

N°	N° Ingreso Postulación	Monto cofinanciamiento liberado (\$)	Observación
1	22058024	7.290.000	Mediante correo electrónico de fecha 17/11/2021 indica que no utilizará el cofinanciamiento.
2	22058617	14.175.000	Mediante correo electrónico de fecha 17/11/2021 indica que no utilizará el cofinanciamiento.
3	22083161	2.302.792	Mediante correo electrónico de fecha 18/11/2021 indica que no utilizará el cofinanciamiento.
4	22004903	4.079.196	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
5	21993494	15.000.000	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
6	21557773	25.000.000	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
7	21982451	4.971.599	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
8	21966537	2.946.652	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
9	21997342	7.000.000	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
10	21100679	7.000.000	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.
11	21938368	15.000.000	No manifiesta la aceptación del cofinanciamiento dentro del plazo estipulado en el numeral 5.1 de las bases de concurso.

**II. ACTUALÍZASE EL LISTADO DE POSTULACIONES DECLARADAS COMO BENEFICIARIAS SELECCIONADAS**, establecido en la Resolución Exenta N°74, actualizada por resoluciones exentas N° 95 y 130, todas de 2021, de la Subsecretaría de Energía:

N°	N° Ingreso Postulación	Tamaño de Empresa	Monto cofinanciamiento a otorgar (\$)	Puntaje Total	Desempate Criterio 4	Desempate Criterio 1	Puntaje Criterio 2	Puntaje Criterio 3
1	21997458	Pequeña	15.000.000	4,8	4	5	5	5
2	22070581	Grande	32.207.137	4,68	4	4,7	5	5
3	22076938	Micro	7.000.000	4,68	4	4,7	5	5
4	22075950	Grande	13.710.000	4,68	4	4,7	5	5
5	21999068	Grande	39.474.000	4,6	4	4,8	4,4	5
6	21523227	Grande	10.000.000	4,6	4	4,5	5	5
7	22076107	Mediana	17.168.785	4,6	4	4,5	5	5
8	22066065	Mediana	23.188.239	4,6	3	5	5	5
9	21913573	Mediana	20.938.203	4,52	3	4,8	5	5
10	21995567	Pequeña	10.341.303	4,52	3	4,8	5	5
11	21995319	Pequeña	15.000.000	4,48	5	4,7	3	5
12	22072432	Grande	17.721.990	4,48	4	4,5	4,4	5
13	22067609	Micro	5.372.400	4,48	3	4,7	5	5
14	22084259	Pequeña	8.847.681	4,48	3	4,7	5	5
15	22078606	Pequeña	8.847.681	4,48	3	4,7	5	5
16	21981226	Grande	40.000.000	4,32	5	4,3	5	3
17	21853368	Pequeña	15.000.000	4,28	3	4,2	5	5
18	22079053	Pequeña	8.847.681	4,28	3	4,2	5	5
19	22072838	Mediana	5.395.080	4,28	2	4,7	5	5
20	21890408	Grande	2.553.156	4,2	1	5	5	5
21	21999444	Mediana	19.813.811	4,16	4	3,7	4,4	5
22	22027193	Grande	28.766.784	4,12	2	4,3	5	5
23	22079298	Pequeña	13.691.451	4,12	1	4,8	5	5
24	19801612	Mediana	7.290.000	4,08	2	4,2	5	5
25	22083654	Micro	2.814.462	4,08	2	4,2	5	5
26	22063883	Grande	13.132.800	4,04	4	3,4	4,4	5
27	22052254	Pequeña	11.555.571	4,04	3	4,6	3	5
28	21683816	Grande	40.000.000	4	5	4,5	5	1
29	22080775	Micro	1.247.897	4	2	4,3	4,4	5
30	21997808	Mediana	40.000.000	3,84	5	3,8	3,6	3
31	21955409	Pequeña	15.000.000	3,84	4	3,2	5	3,8
32	21325865	Micro	3.060.000	3,84	2	4,2	5	3,8
33	22070856	Grande	14.355.283	3,72	3	2,8	5	5
34	22063290	Micro	6.769.948	3,72	1	4,5	3,6	5
35	21900351	Mediana	24.000.000	3,68	4	3,8	3	3,8
36	22045025	Mediana	20.745.000	3,68	2	4,2	3	5
37	21620250	Mediana	40.000.000	3,6	5	4	2,4	2,6
38	19839430	Pequeña	15.000.000	3,6	5	3,7	3	2,6
39	21132468	Mediana	32.000.000	3,6	5	3,4	4,4	1,8
40	21982764	Mediana	34.768.532	3,6	2	3,7	3,6	5
41	21981914	Grande	60.000.000	3,6	1	4,5	5	3
42	21701899	Grande	23.877.430	3,6	1	3,5	5	5
43	22063903	Mediana	40.000.000	3,56	3	4,3	2,4	3,8
44	21382507	Grande	9.113.399	3,48	2	4,7	3	3
45	21160216	Pequeña	14.116.522	3,48	2	4	3,6	3,8

N°	N° Ingreso Postulación	Tamaño de Empresa	Monto cofinanciamiento a otorgar (\$)	Puntaje Total	Desempate Criterio 4	Desempate Criterio 1	Puntaje Criterio 2	Puntaje Criterio 3
46	22077540	Mediana	3.500.000	3,44	1	3,1	5	5
47	21900134	Pequeña	15.000.000	3,32	4	2,7	3	4,2
48	20949931	Pequeña	15.000.000	3,16	5	2,6	3,8	1,8
49	19700754	Pequeña	6.750.000	3	2	3,7	3,8	1,8
50	21376134	Pequeña	2.639.010	2,76	1	3,7	3,6	1,8
<b>51</b>	<b>21892004</b>	<b>Grande</b>	<b>60.000.000</b>	<b>2,52</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1,6</b>	<b>3</b>
<b>950.621.236</b>				<b>Monto total a otorgar</b>				

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División de Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

